

AL DESPACHO comunicando que mediante providencia del 31 de agosto de 2020, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, revoco el auto que rechazo la demanda y en su lugar ordeno a que se procediera a su admision. Bucaramanga, octubre 15 de 2020.

ELVIS AARON CAMACHO VILLAFAÑE
Secretario Ad-hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO CUARTO (4) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**
Correo electrónico: j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

El señor CARLOS ALBERTO SILVA CEPEDA presenta por intermedio de apoderado judicial DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA contra la FERSAUTOS SAS y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA.

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE la demanda.

De conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 NOTIFÍQUESE a los demandados a FERSAUTOS SAS y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA haciéndoles entrega del libelo al momento de la notificación, y adviértasele que dispone de DIEZ (10) DÍAS para contestarla. **La notificación se tramitará por conducto de la secretaria del Juzgado.**

Se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que aporte los certificados de existencia y representación legal de FERSAUTOS SAS (reciente) y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA para verificar la dirección de notificaciones electrónicas y proceder de conformidad

SE RECONOCE personería a la Dra. ANGELA MARIA MORENO MORENO con TP N° 184.261 como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES
Juez

E.A.C.V

NOTIFICACION POR ESTADOS
Para notificar a las demás partes del auto anterior, se anoto en el cuadro de estado de la fecha 16 de octubre de 2020.
Secretario ad-hoc

LICIA MUNOZ LASPRILLA